

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA: 1165/19**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el artículo 4.2.7.6 Acta de Constatación de Infracción y/o Notificación, de la Ordenanza N° 555/93 - Código de Edificación- el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Cada vez que se inspeccione una obra, la inspección del Órgano Técnico de Aplicación labrará un “Acta de Inspección”, en la que se dejará constancia de la visita realizada, fecha, hora y observaciones formuladas.

Se confeccionará el acta por triplicado, quedando una copia en poder de la persona que se encuentre en la obra cualquiera sea su relación con ella y sea cual fuera su carácter, se hará constar en el acta, ya sea comitente, sereno, empleado de la construcción, o profesional, quien rubricará original y duplicado, prestando conformidad a lugar y fecha de la confección y recepción del acta.

En caso de negativa de recibir la notificación y/o firmar la recepción o ausencia de persona alguna, se harán constar estas circunstancias en la misma acta. Dicho documento realizado en alguna de las formas determinadas, precedentemente, según el caso, será considerado notificación válida para producir todos los efectos legales inherentes al mismo.”

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 8 de agosto de 2019.-

**DARIO E. FUENTES**  
Presidente

**JOSE A. BAROTTI**  
Secretario